

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: 08 de agosto de 2019

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	10:30 A.M.	HORA FINAL:	10:50 A.M.
-----------------	------------	-------------	------------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2015-00059-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE LUIS YARA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 08 días del mes de agosto de 2019, siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.161), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte Demandante: MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO identificada con C.C. 1.121.923.754 y T.P. 308532 del C.S.J., se le reconoce personería como apoderada sustituta del demandante.

Parte Demandada: ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES identificada con C.C. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S.J. apoderada de la entidad demandada.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

Parte Demandante:

Dictamen Pericial: Se ordenó remitir al señor JORGE LUIS YARA RODRÍGUEZ, a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, para que se surtirá la valoración conforme al Decreto 094 de 1989.

Presentación y contradicción del dictamen pericial: El perito WILSON JOSÉ CONTRERAS PINTO identificado con C.C.17.316.743, la Juez le solicita al perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

Seguidamente se le solicita al perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como también la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Se le informa al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchado el perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente a la apoderada de la parte actora, luego a la apoderada de la entidad demandada, para que formulen preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial. **Sin solicitudes al respecto.**

3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:50 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LIOETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


MARIA FERNANDA COHECHA M.
Apoderada del demandante


ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES
Apoderado entidad demandada


WILSON JOSÉ CONTRERAS PINTO.
Perito.